

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.001

Martes 13 de Julio de 2021

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1974872

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Lagos

**INFORMA INICIO DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY 19.300, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO SAN PABLO"**

(Extracto)

Con fecha 6 de julio de 2021 y mediante resolución exenta N° 134/2021 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto "Parque Eólico San Pablo", presentado con fecha 22 de abril de 2021 por Windkraft Dos Chile SpA, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, según lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300.

El proyecto consiste en la construcción y operación de siete (7) aerogeneradores, con una capacidad total instalada de 39,2 MW, los que serán interconectados entre sí a través de una línea de distribución eléctrica soterrada de media tensión (23 kV) hasta una línea de convergencia común; para producir e inyectar al Sistema Interconectado Central (SIC) un promedio de 76 GWh anuales de energía renovable no convencional (ERNC). El Proyecto se emplazará en la localidad de Caracol, de la comuna de San Pablo, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y diario El Llanquihue. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. En el caso de las personas naturales, serán admisibles aquellas observaciones en que esté debidamente señalado el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda, de quien las formula. Para la admisibilidad de las observaciones de las personas jurídicas se requerirá, además, que éstas sean realizadas por su representante legal, lo que deberá estar debidamente acreditado.

Las observaciones que se formulen por escrito deberán presentarse en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Diego Portales N° 2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerse a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), en cuyo caso se deberá suplir la indicación del domicilio postal, por una dirección de correo electrónico, o bien, podrán ser enviadas al correo electrónico de la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos: [oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl).

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser consultado en el expediente del proyecto, en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), o en las oficinas de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicadas en Avenida Diego Portales 2000, oficina 401, Puerto Montt.- Alfredo Wendt Scheblein, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.